1.	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
1.1.	**Necesidad - por qué o para que se requiere el bien o servicio y cuáles son los resultados esperados** - *(Cuando se requiera la coordinación con otras áreas para la no afectación de la ejecución contractual, se deberá incluir las actividades y las áreas involucradas).*

Conforme a lo señalado en el artículo 39 del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el Decreto Ley 898 de 2017, en cumplimiento de la misión institucional, la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, es la encargada de liderar, coordinar y monitorear las plataformas de tecnologías de la información y las comunicaciones de la Entidad a nivel nacional. Así mismo, tiene la función de definir las políticas, planes, programas y procedimientos relacionados con el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones que contribuyan a incrementar la eficiencia y eficacia en las diferentes dependencias de la Fiscalía, así como, garantizar la calidad en la prestación de los servicios tecnológicos. Adicionalmente tiene la responsabilidad de consolidar, desarrollar e implementar las diferentes estrategias, estándares de datos e integración de procesos y líneas de políticas gubernamentales sobre el uso y alcance de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Por otra parte, la Política de Gobierno Digital enmarcada en el Decreto 767 de 2022, establece los lineamientos generales donde la tecnología es fundamental para la Entidad toda vez que ésta impacta directamente la eficiencia, competitividad y capacidad de adaptación, fortaleciendo la relación con los ciudadanos, mejorando la prestación del servicio y generando confianza institucional.

De acuerdo con lo establecido en el referido Decreto en el artículo 2.2.9.1.2.1, la estructura de la Política de Gobierno Digital está definida con los siguientes elementos: Gobernanza, Innovación Pública Digital, Habilitadores, Líneas de Acción, e Iniciativas Dinamizadoras, como se muestra a continuación:

1. Gobernanza
2. Innovación Pública Digital
3. Habilitadores
3.1. Arquitectura
3.2. Seguridad y Privacidad de la Información
3.3. Cultura y Apropiación
3.4. Servicios Ciudadanos Digitales
4. Líneas de Acción
 4.1 Servicios y Procesos Inteligentes
 4.2 Decisiones Basadas en Datos
 4.3 Estado Abierto
5. Iniciativas Dinamizadoras
 5.1 Proyectos de Transformación Digital
 5.2 Estrategias de Ciudades y Territorios Inteligentes

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

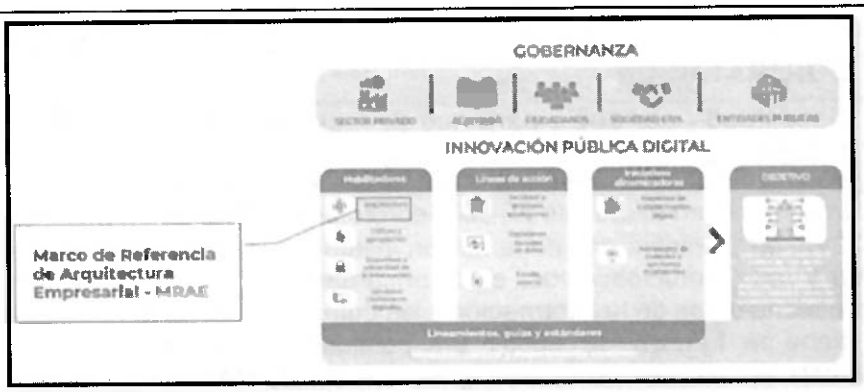
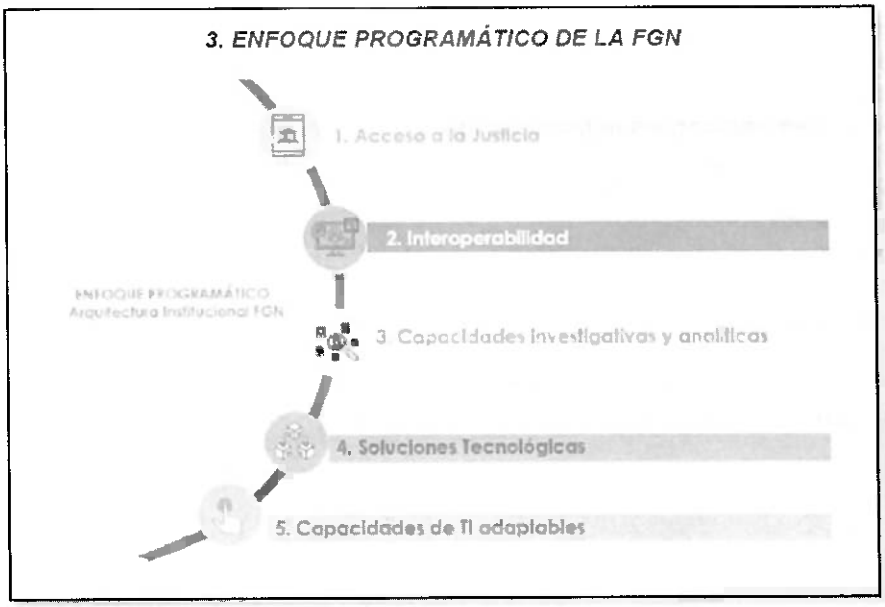


Imagen 1: Elementos que componen la estructura de la Política de Gobierno Digital

En línea con lo expuesto, la Entidad avanza en el fortalecimiento de sus capacidades institucionales y de gestión tecnológica, adoptando el enfoque de Arquitectura Empresarial del Estado, como instrumento orientador de su transformación digital que proporciona una estructura conceptual integral, basada en lineamientos y en la incorporación de mejores prácticas en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones.

En ese contexto, y como parte de las iniciativas de arquitectura de TI de la Fiscalía General de la Nación, se ha formulado el Plan Estratégico de Tecnologías **PETI 2025-2028**, el cual adopta un enfoque programático estructurado en cinco (5) programas estratégicos, alineados con la organización interna de la entidad.

El objetivo principal es clasificar, formular, designar y optimizar los recursos físicos, técnicos, humanos y presupuestales, con el fin de garantizar la efectividad de los procesos institucionales y generar valor a través de soluciones innovadoras en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.



Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Imagen 2: Enfoque programático de la FGN

Lo anterior se encuentra alineado con los pilares establecidos en el marco de la formulación del Direccionamiento Estratégico 2024 - 2028, concebido como un instrumento de planificación, orientado a conducir a la Entidad en un proceso de transformación que garantice a los ciudadanos mejores condiciones de acceso a la justicia. En este contexto se han definido cinco (5) pilares estratégicos que buscan hacer más efectiva la acción penal en un entorno de criminalidad compleja y dinámica, a saber:

Primer pilar: Priorizar las investigaciones con enfoque territorial.
Segundo pilar: Fortalecer el análisis criminal con apoyo en la tecnología.
Tercer pilar: Fortalecer las rutas especiales de atención a las víctimas
Cuarto pilar: Dinamizar los mecanismos de terminación anticipada y optimizar la actuación de la Fiscalía durante el juicio.
Quinto pilar: Diseñar indicadores de gestión compatibles con las metas institucionales.

Con el fin de optimizar la respuesta institucional frente al delito y consolidar una actuación coordinada y eficaz, así como de robustecer las capacidades investigativas y analíticas de la policía judicial en el marco del segundo pilar, la Fiscalía General de la Nación ha implementado medidas estratégicas orientadas al fortalecimiento del componente tecnológico, como eje fundamental para el desarrollo de los distintos actos de investigación.

El artículo 250 de la Constitución Política de Colombia modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo No. 3 de 2002, establece que la Fiscalía General de la Nación está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito. Así mismo, en el numeral 8 del mencionado artículo, consagra que entre las funciones de la Fiscalía General de la Nación está la de dirigir y coordinar las funciones de Policía Judicial que en forma permanente cumple la Policía Nacional y los demás organismos que señale la Ley.

En el anterior contexto, al Cuerpo Técnico de Investigación – CTI de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con lo señalado en artículo 34 del Decreto Ley 898 del 2017 le fueron asignadas (entre otras) las siguientes funciones: "(...) 12. Liderar y prestar apoyo técnico-científico en coordinación con los demás organismos de policía judicial, en ausencia del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. 13. Dirigir, coordinar y controlar en el desarrollo de las funciones que cumplen los servidores y las dependencias o grupos a su cargo, la incorporación y aplicación de políticas públicas, estrategias, metodologías, protocolos de investigación, servicios forenses y de genética, que adopte el Fiscal General de la Nación (...) 19. Administrar los laboratorios de la Fiscalía General de la Nación a nivel nacional e implementar y proponer los protocolos para su funcionamiento (...)".

Así las cosas, al Departamento de Criminalística del Cuerpo Técnico de Investigación –CTI, le fueron asignadas (entre otras) las siguientes funciones, de conformidad con lo señalado en el artículo 16 de la Resolución No. 00032 del 27 de mayo de 2021: "(...) e) Apoyar a las dependencias de la Fiscalía General de la Nación en materia de criminalística, servicios forenses y genética (...) y h) Identificar y gestionar las necesidades de adquisición de insumos, equipos, elementos y velar por el mantenimiento de la tecnología adquirida a nivel nacional en todas las disciplinas de criminalística que aplique".

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Acorde con lo anterior, una de las funciones del Departamento de Criminalística de la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación – CTI, es la de atender los requerimientos presentados por las diferentes autoridades judiciales, relacionados con la fijación, recolección, estudio y análisis de la variedad de elementos materia de prueba y evidencia física (EMP y EF) recolectados en el lugar de los hechos, actividades que son adelantadas por las diferentes disciplinas criminalísticas, entre los cuales se encuentra el Grupo de Exhumación e Identificación Humana.

El referido Grupo, tiene como funciones:

- Búsqueda y recuperación de personas desaparecidas con fines de identificación, cuya evidencia procede de enterramientos legales e ilegales.
- Inspección interdisciplinaria a cadáver esqueletizado con fines de investigación judicial y forense.
- Valoraciones medicas a vinculados judicialmente.
- Registros odontológicos con fines de identificación a vinculados judicialmente.
- Cotejo odontológico con fines de identificación a cadáveres esqueletizados.

En relación con la función búsqueda y recuperación de personas desaparecidas con fines de identificación los profesionales de antropología que laboran el grupo son los encargados de realizar las actividades de búsqueda y recuperación de los cadáveres que se encuentran inhumados en sitios clandestinos. Para los efectos deben realizar acciones de exhumación.

Respecto del procedimiento de exhumación, la Ley 906 del 2004 establece en el Artículo 217 que "Cuando fuere necesario exhumar un cadáver o sus restos, para fines de la investigación, el fiscal así lo dispondrá. **La policía judicial establecerá y revisará las condiciones del sitio preciso donde se encuentran los despojos a que se refiere la inspección.** Técnicamente hará la exhumación del cadáver o los restos y los trasladará al centro de Medicina Legal, en donde será identificado técnico-científicamente, y se realizarán las investigaciones y análisis para descubrir lo que motivó la exhumación" (negrilla y subraya fuera de texto).

Igualmente, en el CAPÍTULO 3. ACTUACIONES DE POLICÍA JUDICIAL numeral 3.2 define la actuación de exhumación como: "(...) en extraer o desenterrar un cadáver de acuerdo con las normas técnicas y con fines de investigación, para adelantar procedimiento científico de necropsia o identificación humana, según el caso."

Por otra parte, en la ley 975 de 2005 conocida como la Ley de Justicia y Paz, en su artículo 44 determina:

"ACTOS DE CONTRIBUCIÓN A LA REPARACIÓN INTEGRAL
Al momento de emitir sentencia como consecuencia del procedimiento excepcional de que trata la presente ley, la Sala de Conocimiento podrá ordenar al postulado llevar a cabo cualquiera de los siguientes actos de contribución a la reparación integral: en su numeral 4 manifiesta: "La colaboración eficaz para la localización de personas secuestradas o desaparecidas y la localización de los cadáveres de las víctimas, de los que tenga conocimiento."

En virtud de lo expuesto, las referidas actividades de exhumación se realizan de acuerdo con lo establecido en el **procedimiento para el manejo del ítem de inspección FGN-MS02-09-P-01 y el Procedimiento búsqueda y recuperación de cadáveres FGN-MS02-09-P-02, referente al**

lugar de los hechos, el cual establece en su numeral 5.5 que "En campo, reconocer el lugar para caracterizarlo e implementar el método de localización y búsqueda del contexto forense (métodos no invasivos –GPR "(radar de penetración terrestre)" o tomógrafo- e invasivos –sondas, barreno, etc.-)".

Bajo este criterio el Grupo de Exhumaciones e Identificación Humana usa esta herramienta como método de localización y búsqueda, en el lugar de los hechos. Los georradares, se definen como una técnica exploratoria que utiliza un sistema que funciona con ondas electromagnéticas. El radar en si es un conjunto de aparatos electrónicos que emite ondas hacia el suelo o sustrato a analizar mediante métodos de prospección no invasiva que sirven para el hallazgo sistemático de elementos y estructuras no visibles a simple vista, de ahí su aplicación forense en respaldo de los procedimientos de criminalística que desarrolla la institución.

Es así que, los Grupos de Exhumación e Identificación Humana, cuentan con siete (7) equipos en las ciudades de Bogotá, Barranquilla; Cali y Medellín. El Grupo de Arquitectura, Ingeniería Civil y Topografía de la ciudad de Bogotá - nivel central en vigencia 2024 les fue asignado uno (1) de los equipos de exploración Geofísica (Georradar) y se capacitó en el uso de esta tecnología para la exploración del subsuelo de las obras civiles objeto de investigación, tales como localización de estructuras de cimentación, socavones, tuberías y redes, cuerpos de agua, estructuras metálicas, en total se cuenta con ocho (8) equipos georradares de la marca GSSI, cuyo fabricante es Geophysical Survey System Inc, equipos que fueron adquiridos, así: en la vigencia 2012 (1 viene DAS), 2015 (1 adquirido por Fiscalía), 2016 (4 adquiridos por Fiscalía) y 2018 (1 adquirido por Fiscalía) y en el 2020 (1 donación embajada EEUU) los cuales se encuentran ubicados en las siguientes ciudades:

ÍTEM	UBICACIÓN DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA
GRUPO DE IDENTIFICACIÓN HUMANA – BOGOTÁ, D.C. NIVEL CENTRAL		
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TÉCNICO DEL EQUIPO GEORRADAR SIR-4000	2
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TÉCNICO DEL EQUIPO GEORRADAR DUAL (DOBLE FRECUENCIA)	1
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TÉCNICO DEL EQUIPO GEORRADAR SIR-3000	1
GRUPO DE ARQUITECTURA INGENIEROS Y TOPÓGRAFOS - BOGOTÁ, D.C. NIVEL CENTRAL		
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TÉCNICO DEL EQUIPO GEORRADAR SIR-4000	1
EQUIPOS GEORRADAR SECCIONAL BARRANQUILLA		
5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TÉCNICO DEL EQUIPO GEORRADAR SIR-4000	1
EQUIPOS GEORRADAR SECCIONAL CALI		
6	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TÉCNICO DEL EQUIPO GEORRADAR SIR-4000	1
EQUIPOS GEORRADAR SECCIONAL MEDELLÍN		
7	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TÉCNICO DEL EQUIPO GEORRADAR SIR-4000	1

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

TOTAL EQUIPOS	8

Ahora bien, los equipos georradares que forman parte del inventario de la entidad requieren ser sometidos a mantenimiento periódico, con el fin de conservar su buen estado de operación. En dicho sentido, el mantenimiento del que son objeto los georradares es de tipo: a) preventivo y b) correctivo.

Por una parte, el **mantenimiento preventivo:** consiste en la aplicación de un conjunto sistemático de procedimientos mediante insumos, tales como limpieza, lubricación, aceitado, con el fin de mantener el correcto funcionamiento del equipo y prolongar la vida útil de las piezas que lo integran, garantizando el funcionamiento ininterrumpido del equipo.

Por otra parte, el **mantenimiento correctivo:** consiste en las labores de reparación dirigidas a subsanar las fallas de los georradares que han sufrido algún tipo de daño o desgaste, esta labor, se efectúa en los mecanismos internos, externos y puede implicar el cambio de repuestos, lo anterior, previa determinación de la necesidad de mantenimiento correctivo. Dichas tareas permiten recuperar la capacidad de funcionamiento de los georradares teniendo en cuenta las habilidades prácticas técnicas e instrumentales y al suministro de repuestos que requiere la naturaleza de dicho mantenimiento. No obstante, para la presente contratación no es necesario realizar mantenimientos de naturaleza correctiva, toda vez que, a la fecha, los equipos y sus componentes se encuentran en buen estado de operatividad y resultados, de conformidad a los Informes derivados de los Contratos de Prestación de Servicios No. **FGN-NC-0080-2024 y FGN-NC-0090-2025**

Adicionalmente, es necesario realizar el mantenimiento preventivo y soporte técnico objeto de esta contratación, toda vez que, en ejercicio de sus funciones forenses, los laboratorios emiten informes periciales, los cuales, para que tengan validez dentro del proceso penal, tienen que cumplir con los requisitos exigidos por la Ley 906 de 2004 y por las Norma ISO NTC 17020:2012, de modo que los informes periciales cumplan con los estándares exigidos por la comunidad científica del área.

En el anterior contexto con la aplicación del Sistema Penal Acusatorio, no basta con la sola presentación del informe del perito, si no que éste podrá ser citado por el fiscal o la defensa a la audiencia de juicio oral, con el fin de ser interrogado, en relación con aspectos tales como: Los antecedentes que acrediten sus conocimientos teóricos sobre la ciencia, técnica, arte u oficio en que es experto; sobre el uso de instrumentos o medios en los cuales es experto; en los que fundamenta sus verificaciones o análisis. Los anteriores aspectos, son de vital importancia, ya que van a demostrar la idoneidad técnico-científica del perito y el grado de aceptación de los principios científicos, técnicos o artísticos en que se apoya para rendir su informe, y su testimonio en audiencia del juicio oral, momento en que el juez de conocimiento, bajo el principio de inmediación, valora los EMP, EF e Información legalmente obtenida y establece su credibilidad y veracidad para ser aceptarlos como prueba.

Para cumplir con estas exigencias, los peritos necesitan contar con el equipo instrumental con tecnología de punta, con mantenimiento vigente y en perfecto funcionamiento, y así poder cumplir con los estudios solicitados, y emitir los informes con la precisión, confiabilidad y validez que el sistema penal exige, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 Ley 906 de 2004, inciso C, Relación de los instrumentos empleados e información sobre su estado de mantenimiento al momento del examen.

Por lo antes señalado, es necesario realizar el mantenimiento preventivo y soporte técnico de los georradares pertenecientes a los grupos de identificación humana de la Fiscalía General de la Nación, de acuerdo con las recomendaciones del fabricante, a efectos de garantizar el óptimo funcionamiento, para lo cual se debe realizar un (1) mantenimiento preventivo al año.

1.2.	**Antecedentes Contractuales**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

AÑO 2023
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4249880&isFromPublicArea=True&isModal=False

Detalle del Proceso Número: FGN-NC-CD-0042-2023.
Contrato: FGN-NC-0042-2023.
Objeto del Contrato: "REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TÉCNICO DE LOS GEORRADARES PERTENECIENTES A LOS GRUPOS DE IDENTIFICACIÓN HUMANA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN."
Cuantía Definitiva del Contrato: $ 124.601.925,00.
Nombre o Razón Social del Contratista: GEOSENSE SAS.
Tipo de proceso: Contratación directa.

AÑO 2024
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6110665&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Detalle del Proceso Número: FGN-NC-CD-0080-2024.
Contrato: FGN-NC-0080-2024.
Objeto del Contrato: "REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TÉCNICO DE LOS EQUIPOS GEORRADARES PERTENECIENTES A LOS GRUPOS DE EXHUMACIÓN E IDENTIFICACIÓN HUMANA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN."
Cuantía Definitiva del Contrato: $ 131.860.330.
Nombre o Razón Social del Contratista: GEOSENSE SAS.
Tipo de proceso: Contratación directa.

2025
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7987123
Detalle del Proceso Número: FGN-NC-CD-0090-2025.
Contrato: FGN-NC-0090-2024.
Objeto del Contrato: REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TÉCNICO DE LOS EQUIPOS GEORRADARES PERTENECIENTES A LOS GRUPOS DE EXHUMACIÓN E IDENTIFICACIÓN HUMANA Y GRUPO DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y TOPOGRAFÍA DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Cuantía Definitiva del Contrato: $ 137.147.500 COP
Nombre o Razón Social del Contratista: GEOSENSE SAS.
Tipo de proceso: Contratación directa.

1.3	**Por qué es el único que satisface la necesidad**

Teniendo en cuenta que, para el desarrollo de **las actuaciones de policía judicial realizadas por el Grupo de Exhumación e Identificación Humana, bajo el Procedimiento búsqueda y recuperación de cadáveres FGN-MS02-09-P-02,** en relación con el lugar de los hechos, se debe, "reconocer el lugar para caracterizarlo e implementar el método de localización y búsqueda del contexto forense (métodos no invasivos - GPR "(radar de penetración terrestre)" o tomógrafo - e invasivos - sondas, barreno, etc." Es necesario que los Grupos de Exhumación e Identificación Humana, realicen labores de búsqueda en la superficie del terreno para la recuperación de los restos óseos inhumados en sitios clandestinos, así mismo como el hallazgo, recolección y embalaje de Elementos Materiales Probatorios y Evidencia Física, mediante equipos georradares. Por tal motivo es necesario garantizar el correcto funcionamiento y desempeño de los equipos, así como la confiabilidad de los resultados, por tal motivo se requiere el respaldo del fabricante de los georradares de marca Geophysical Survey System Inc.

Es así que, teniendo en cuenta que los equipos objeto de mantenimiento preventivo y soporte técnico, corresponden a Georradares de la marca GSSI, Que en virtud de lo anterior, **GEODETECTION SOUTH AMERICA SpA** mediante **"CONVENIO DE AGENCIA EN ÁREA DE ANTROPOLOGÍA FORENSE",** suscrito el 23 de abril de 2015 designó a **GEOSENSE SAS** como autorizado para la venta y difusión de los productos de la línea Georradar fabricados por GSSI Inc. en carácter de agente exclusivo para Colombia en el área de antropología forense. Que de acuerdo al numeral 7. Plazo establece que: "El plazo de duración de este convenio será de un año renovables automáticamente por periodos iguales" este convenio se encuentra inscrito en cámara de comercio de Bogotá bajo matricula 023040845 del 26 de mayo de 2025.

Que **GEODETECTION SOUTH AMERICA SpA** autorizado en designar agentes en dichos países, bajo comunicación del 17 de marzo de 2026 de Santiago de Chile certifica que:

> *"**GEOSENSE S.A.S.**, con domicilio en la carrera 7 # 127 -48 oficina 1007, Bogotá, DC, tiene un CONVENIO DE AGENCIA EN ÁREA DE ANTROPOLOGÍA FORENSE en el cual GEOSENSE SAS está autorizado para la venta y difusión de los productos de la línea Georradar fabricados por GSSI Inc. en carácter de agente exclusivo para Colombia en el área de antropología forense. El convenio está vigente y este convenio tiene una duración de un año renovable automáticamente por periodos iguales.*
>
> ***GEOSENSE S.A.S.**, está autorizada, para brindar servicios post venta de capacitación en el manejo de GPR (georadar), proceso de datos, soporte, diagnóstico y asistencia técnica. Suministro de consumibles, partes y accesorios de los equipos adquiridos y acompañamiento en proyectos relacionados con GPR vinculados con nuestra marca en Colombia, específicamente en el área forense."*

Por lo tanto, el mantenimiento y soporte técnico objeto de la presente contratación, debe ser contratado con la sociedad **GEOSENSE SAS.**

1.4	**Por qué se debe usar la modalidad de Contratación Directa**

La modalidad de selección aplicable para el presente proceso, es la de contratación directa por la causal del Artículo 2 Numeral 4 literal g) del de la Ley 1150 del 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece como causal de la modalidad de contratación directa cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio, por ser titular de los derechos de propiedad industrial, o de los derechos de autor o por ser su proveedor exclusivo en el territorio nacional.

La anterior causal se configura teniendo en cuenta que:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

I. El artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que NO existe pluralidad de oferentes cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

II. No obstante, ni el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, ni el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, establecen una tarifa legal para acreditar la exclusividad en el territorio nacional, pues las normas no prevén un medio probatorio específico como el único que tenga valor de convicción para las entidades estatales en la etapa precontractual. Lo que señala la citada disposición reglamentaria es que «Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación». En otras palabras, la entidad estatal debe hacer un análisis riguroso en la etapa de planeación, para determinar si un proveedor es o no exclusivo en el territorio nacional, pudiendo servirse de los medios probatorios que considere pertinentes y conducentes.

III. En el marco de la libertad probatoria, la entidad estatal contratante debe analizar el valor de los elementos de los cuales dispone - por ejemplo, de las pruebas documentales, para cotejarlos y concluir si un proveedor, en efecto, es exclusivo en el territorio nacional. Frente a esto último, no basta con que el proveedor goce de exclusividad en el territorio de otro Estado. Se hace imperativo demostrar que es el único que puede proveer el bien o servicio en Colombia[1].

IV. Así las cosas, en el marco de la libertad probatoria, la Fiscalía como entidad estatal contratante se encuentra en la obligación de analizar el valor probatorio de los soportes documentales, para cotejarlos y concluir si un proveedor, en efecto, es exclusivo en el territorio nacional. Para lo cual, la entidad realizó las siguientes gestiones:

a. Teniendo en cuenta que los equipos objeto de mantenimiento preventivo y soporte técnico, corresponden a Georradares de la marca GSSI, cuyo fabricante es **GEOPHYSICAL SURVEY SISTEMS INC**, con domicilio en Estados Unidos de América, certifico que **GEODETECTION SOUTH AMERICA SpA** con domicilio en Santiago de Chile *"como distribuidor exclusivo para Suramérica en **ARGENTINA, BOLIVIA , BRASIL, COLOMBIA, COSTA RICA, CHILE, ECUADOR, PANAMÁ, PARAGUAY, PERÚ Y URUGUAY** no exclusivo en **BRASIL,** y está autorizada a designar agentes en cada país. El contrato vigente es por un año, con renovación automática, según lo establecido en el mismo"* de acuerdo a certificación marzo 6 de 2026.

b. Que en virtud de lo anterior, **GEODETECTION SOUTH AMERICA SpA** mediante **"CONVENIO DE AGENCIA EN ÁREA DE ANTROPOLOGÍA FORENSE",** suscrito el 23 de abril de 2015 designó a **GEOSENSE SAS** como autorizado para la venta y difusión de los productos de la línea Georradar fabricados por GSSI Inc. en carácter de agente exclusivo para Colombia en el área de antropología forense. Que de acuerdo al numeral 7. Plazo establece que: "El plazo de duración de este convenio será de un año renovables automáticamente por periodos iguales" este convenio se encuentra inscrito en cámara de comercio de Bogotá bajo matricula 023040845 del 26 de mayo de 2025.

[1] Concepto C – 619 de 2021.

c. Que **GEODETECTION SOUTH AMERICA SpA** autorizado en designar agentes en dichos países, bajo comunicación del 17 de marzo de 2026 de Santiago de Chile certifica que:

*"**GEOSENSE S.A.S.**, con domicilio en la carrera 7 # 127 -48 oficina 1007, Bogotá, DC, tiene un CONVENIO DE AGENCIA EN ÁREA DE ANTROPOLOGÍA FORENSE en el cual GEOSENSE SAS está autorizado para la venta y difusión de los productos de la línea Georradar fabricados por GSSI Inc. en carácter de agente exclusivo para Colombia en el área de antropología forense. El convenio está vigente y este convenio tiene una duración de un año renovable automáticamente por periodos iguales.*

***GEOSENSE S.A.S.**, está autorizada, para brindar servicios post venta de capacitación en el manejo de GPR (georadar), proceso de datos, soporte, diagnóstico y asistencia técnica. Suministro de consumibles, partes y accesorios de los equipos adquiridos y acompañamiento en proyectos relacionados con GPR vinculados con nuestra marca en Colombia, específicamente en el área forense."*

d. Así mismo se realizó consulta el 6 de abril de 2026 al correo antonio.fontana@geodetection-gpr.com, Antonio Fontana de la empresa GeoDetection LATAM en Chile, como representantes exclusivos para Latinoamérica del fabricante del georradar GSSI quien certifico mediante correo del 7 de abril:

"...Geodetection LATAM LLC con sede en Weston, Florida, USA, es representante exclusivo para Sudamérica incluyendo Colombia, de Geophysical Survey Systems Inc. (GSSI), con sede en Nashua, NH, USA, fabricante de equipos georadar desde hace más de 50 años.

e. Geodetection LATAM LLC está autorizada para designar agentes en los diferentes países y en Colombia ha autorizado a GeoSense SAS con domicilio en Carrera 7 # 127-48 Oficina 1007, CP 110121, Bogotá, D.C., para atender en forma exclusiva los requerimientos relacionados con el área forense para la venta de equipos, accesorios y suministro de soporte post venta de ser requerido".

1.5. Cantidades totales que requiere la entidad para satisfacer la necesidad real

Tabla 1. Cantidades

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD REAL[2]	CANTIDAD A REALIZAR SEGÚN ESTUDIO DE MERCADO	CANTIDAD PENDIENTE DE REALIZAR
GRUPO DE IDENTIFICACIÓN HUMANA – BOGOTÁ, D.C. NIVEL CENTRAL					
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TÉCNICO DEL EQUIPO GEORRADAR SIR-4000	Unidad	2	2	0
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TÉCNICO DEL EQUIPO	Unidad	1	1	0

[2] La necesidad real se determina para cada vigencia.

	GEORRADAR DUAL (DOBLE FRECUENCIA)				
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TÉCNICO DEL EQUIPO GEORRADAR SIR-3000	Unidad	1	1	0
	GRUPO DE ARQUITECTURA INGENIEROS Y TOPÓGRAFOS - BOGOTÁ, D.C. NIVEL CENTRAL				
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TÉCNICO DEL EQUIPO GEORRADAR SIR-4000	Unidad	1	1	0
	EQUIPOS GEORRADAR SECCIONAL BARRANQUILLA				
5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TÉCNICO DEL EQUIPO GEORRADAR SIR-4000	Unidad	1	1	0
	EQUIPOS GEORRADAR SECCIONAL CALI				
6	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TÉCNICO DEL EQUIPO GEORRADAR SIR-4000	Unidad	1	1	0
	EQUIPOS GEORRADAR SECCIONAL MEDELLÍN				
7	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TÉCNICO DEL EQUIPO GEORRADAR SIR-4000	Unidad	1	1	0
TOTAL DE EQUIPOS					**8**

1.6. Explicación del escenario que se presentaría si "NO" se realiza la adquisición del bien o servicio solicitado

Si no se realiza la contratación del mantenimiento preventivo y soporte técnico para los georradares que ostenta la Fiscalía General de la Nación, se corre el riesgo de que los equipos presenten fallas en su funcionamiento. En consecuencia, la Entidad se expondría a los siguientes riesgos:

1. Pérdida de vigencia del mantenimiento preventivo, y exposición de los equipos a pérdida de funcionamiento.
2. Afectaciones en la calidad de los resultados arrojados por los equipos en los estudios de peritaje, en consecuencia, los informes podrían llegar a afectar la precisión, confiabilidad y validez que el sistema penal exige, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 Ley 906 de 2004, inciso C, Relación de los instrumentos empleados e información sobre su estado de mantenimiento al momento del examen.
3. No se daría cabal cumplimiento a los diferentes requerimientos de la Fiscalía General de la Nación y los demás entes que solicitan el servicio.
4. Así mismo, no se daría cumplimiento al plan metrológico establecido dentro del sistema de gestión de calidad implementado dentro de la Entidad y por lo tanto los informes periciales fácilmente podrían ser objetados en los estrados judiciales, impactando directamente la confianza de la ciudadanía.

1.7. Definición de donde se van a distribuir los bienes o servicios a adquirir

El servicio de mantenimiento se debe llevar a cabo en las siguientes ciudades:

ÍTEM	UBICACIÓN DEL EQUIPO OBJETO DE MANTENIMIENTO	CANTIDAD DE GEORRADARES	MODELO

1	BOGOTÁ – NIVEL CENTRAL Grupo de Exhumación e Identificación Humana – GEIH.	2	SIR-4000
2		1	SIR-3000
3		1	MODELO DOBLE FRECUENCIA O DUAL
4	BOGOTÁ – NIVEL CENTRAL Grupo de Arquitectura, Ingeniería Civil y Topografía.	1	SIR-4000
5	BARRANQUILLA Grupo de Exhumación e Identificación Humana – GEIH.	1	SIR-4000
6	CALI Grupo de Exhumación e Identificación Humana – GEIH.	1	SIR-4000
7	MEDELLÍN Grupo de Exhumación e Identificación Humana – GEIH.	1	SIR-4000
Total equipos por referencia		**8**	

El soporte técnico, se debe brindar ya sea telefónicamente o in situ en las instalaciones antes señaladas.

2.	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, E IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR
2.1.	Objeto

REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TÉCNICO DE LOS EQUIPOS GEORRADARES PERTENECIENTES A LOS GRUPOS DE EXHUMACIÓN E IDENTIFICACIÓN HUMANA Y GRUPO DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y TOPOGRAFÍA DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

2.2.	Tipo de Contrato a Celebrar

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el siguiente (marcar con una X el tipo que corresponda):

Prestación de servicios	X	Compraventa		Suministro		Obra	
Consultoría		Arrendamiento		Otro, cuál			

2.3.	Especificaciones Técnicas *(Si aplica)*

Tabla 1. Ficha Técnica de Productos

Nombre Comercial del Bien o Servicio	**GEORRADARES SIR 3000; SIR 4000 GSSI Y MODELO DOBLE FRECUENCIA O DUAL MARCA GSSI**
Generalidades	Mantenimiento preventivo y soporte técnico de georradares **MODELO SIR 3000; SIR 4000 MARCA GSSI Y Y MODELO DOBLE FRECUENCIA O DUAL MARCA GSSI** en todos sus componentes:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Requisitos específicos

➢ **MANTENIMIENTO PREVENTIVO**

Se realizarán las siguientes actividades o servicios, para lo cual se hace una revisión general del sistema y de sus componentes, limpieza, configuración de las partes y el software de operación con pruebas de funcionamiento y operación.

ÍTEM	ACTIVIDAD
1	Revisión general del Equipo GPR: * Revisión del sistema eléctrico. * Revisión del Sistema de comunicaciones. * Revisión física de los componentes en busca de corrosión.
2	Ajuste en conector de equipo.
3	Ajuste y cambio de conectores en cable del equipo.
4	Pruebas de comunicación del cable de módulos.
5	Pruebas de funcionamiento en cada módulo de equipo.
6	Ajuste en configuración del equipo.
7	Configuración y ajuste de software de unidad de adquisición de datos.
8	Pruebas de funcionamiento en cada módulo de equipo.
9	Recomendaciones de operación del equipo.
10	Verificar funcionamiento de antena (Transmisora – receptora)
11	Revisión Unidad de Control.
12	Revisión sistema de visualización.
13	Revisión sistema de alimentación (Baterías).
14	Revisión sistema de medición de distancia del carrito de 4 ruedas y rueda libre

SOPORTE TÉCNICO PARA LOS GEORRADARES: Es aquel servicio que se presta dentro del término de ejecución del contrato, en el sitio donde se encuentra instalado cada equipo, cada vez que éste presenta fallas repentinas en su funcionamiento, posteriores al servicio de mantenimiento preventivo, para lo cual el contratista deberá garantizar la disponibilidad de lunes a viernes, 8 horas del día, de un técnico para solucionar dichas fallas. Este servicio básicamente debe constar de:

- Diagnóstico preliminar telefónico (con el fin de guiar al usuario del equipo y dar una pronta solución al problema).
- Diagnóstico del problema en sitio, en un tiempo no superior a 24 horas una vez reportado.
- Estudio de alternativas de solución.
- Actividades de solución de la falla en aquellos casos en que sea viable.
- Revisión de funcionamiento final.
- Elaboración de un reporte técnico final por escrito, donde se plasme todas las actividades desarrolladas y recomendaciones propuestas, acompañados por el formato de actividades de mantenimiento suministrado por el laboratorio y los reportes de análisis. Estos deberán ser presentados y entregados al supervisor del contrato.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

	REPORTES TÉCNICOS Los reportes presentados del servicio realizado, deberá ser por escrito mediante un formato que la empresa contratista tenga implementado para tal efecto, en el cual se describirá de forma clara, precisa y detalladas las actividades realizadas, los resultados obtenidos y las recomendaciones a seguir; tanto para las labores de mantenimiento preventivo como para las labores de mantenimiento correctivo. Éstos serán presentados y entregados al supervisor del contrato. Cada reporte técnico del mantenimiento preventivo y/o correctivo, debe ser presentado mediante un documento debidamente identificado con el logo del contratista, y debe contar mínimo con la siguiente información: • **Reporte No:** • **Equipo:** • **Marca:** • **Referencia:** • **No. de serie:** • **Falla o daño:** • **Diagnóstico:** • **Solución y recomendaciones:** • **Repuestos o partes cambiadas**: (Se relacionarán los repuestos, partes o piezas remplazadas del equipo, así mismo se hará entrega física de los mismos adjuntos al equipo objeto del mantenimiento). • Repuesto(s) instalado(s): (Se relacionarán los repuestos, partes o piezas remplazados e instalados en el equipo). **Nota:** El supervisor deberá realizar comunicación por escrito en caso de detectarse inconformidad en cualquiera de los servicios prestados y el contratista deberá subsanar el servicio sin costo adicional para la entidad, en un tiempo no mayor a diez (10) días calendario contados a partir del envío de la comunicación. Si el servicio restituido presenta igualmente deficiencias de calidad, el contratista responderá y subsanará a su expensa los daños que haya ocasionado por causa del elemento deficiente, hasta que el supervisor del contrato lo reciba a satisfacción. • **Garantía del servicio prestado:** Se debe ofrecer una garantía del servicio prestado, la cual será mínimo de seis (6) meses, contados a partir de la terminación del plazo de ejecución. • **Garantía de las partes instaladas:** Se debe ofrecer como mínimo un (1) año de garantía por defectos de fábrica, contados a partir de la terminación del plazo de ejecución. • **Ofrecer garantía de responsabilidad civil extracontractual:** en la cual se incluya expresamente la cobertura por responsabilidad civil contractual para amparar daños a bienes del contratante con ocasión a la ejecución del contrato.
Empaque y rotulado	**N/A**
Presentación y Unidad de Medida	**N/A**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

2.3.1.	**Requisitos ambientales y sanitarios aplicables** *(Si aplica)*

1. Garantizar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de las normas y permisos ambientales y sanitarios, necesarios para el desarrollo del objeto contractual y el Plan de Gestión Integral de Residuos vigente de la Entidad.

2. Realizar la separación de los residuos peligrosos y ordinarios (aprovechables y no aprovechables) que puedan ser generados por la prestación del servicio en las sedes de la Entidad, según lo indica el Plan de Gestión Integral de Residuos de la Fiscalía General de la Nación vigente, en los contenedores designados para tal fin.

3. Realizar la separación de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, de los residuos aprovechables tales como plástico, elementos metálicos, chatarra y demás elementos susceptibles de ser aprovechados, que puedan ser generados durante la prestación del servicio en las sedes de la Entidad, los cuales deben entregar debidamente separados, embalados y rotulados, según lo indica el Plan de Gestión Integral de Residuos de la Fiscalía General de la Nación, y puestos a disposición del supervisor o su delegado, para su aprovechamiento en el punto de acopio de residuos que se indique.

2.4.	**Obligaciones Específicas del Contratista**

Estarán a cargo del contratista, además de las consagradas en la ley por la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas que a continuación se relacionan:

1. Realizar el mantenimiento preventivo a los georradares, en los sitios donde se encuentran ubicados los equipos, acorde con las especificaciones técnicas y en las fechas establecidas con el Supervisor del Contrato mediante un cronograma, para lo cual el contratista asumirá todos los gastos de transporte que de estas actividades se generen.

2. Contar con las herramientas, así como con personal idóneo y necesario para la prestación del servicio.

3. Entregar los equipos en perfectas condiciones de operación y funcionamiento, luego de realizado el procedimiento de mantenimiento y/o de soporte técnico de conformidad con las especificaciones dadas por el fabricante.

4. Prestar durante el término de ejecución del contrato el servicio de soporte técnico, cada vez que el equipo presente fallas y por las veces que se requiera, de acuerdo con lo señalado en las especificaciones técnicas.

5. Rendir un informe por escrito de los mantenimientos realizados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación del mismo.

6. Cumplir con la política de seguridad de la información y lo establecido en el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y Seguridad Digital de la Entidad, en especial a lo que atañe con relación a los proveedores. Cumplir con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto reglamentario 1377 de 2013 y la Política para el Tratamiento de Datos Personales vigentes y las demás reglamentaciones de la Fiscalía General de la Nación.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

7. Cumplir con la Resolución 0312 de 2019 (Sistema de Gestión de SST), que regula condiciones laborales seguras en el manejo de equipos tecnológicos. y el Decreto 1072 de 2015, garantizando la prevención de riesgos laborales, en virtud de ello, deberá asegurar condiciones seguras para el personal, entregar manuales de seguridad, realizar las capacitaciones respectivas, implementar controles derivados de la identificación de peligros y evaluación de riesgos, y garantizar que los equipos cumplan con las especificaciones ergonómicas, eléctricas y técnicas requeridas por el SG-SST institucional.

8. Garantizar la vinculación de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad profesionales o tecnólogos para la ejecución del presente contrato, en aspectos que así lo permita, de conformidad con el artículo 8 de la ley 2119 de 2021.

9. Las demás que señale la ley y normas complementarias.

2.5.	**Plazo y Lugar de Ejecución del Contrato**		
Requiere Acta de Inicio	**X**	No Requiere Acta de Inicio	

Si "no" se requiere acta de Inicio: *(Si requiere, puede ser eliminado el párrafo)*

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día **doce (12) de diciembre del 2026**, contados a partir de la suscripción del **acta de inicio**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal del compromiso y aprobación de la garantía única de cumplimiento.

La visita en cada ciudad se programará de mutuo acuerdo entre el CONTRATISTA y el Supervisor del contrato, en la fecha acordada en el acta de inicio y el cronograma de ejecución.

El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de	Bogotá, D.C., Barranquilla; Cali y Medellín. La visita en cada ciudad se programará de mutuo acuerdo entre el CONTRATISTA y el Supervisor del contrato, en la fecha acordada en el acta de inicio y el cronograma de ejecución.
Y se entregará en la(s) ciudad(es)	**BOGOTÁ - NIVEL CENTRAL** **Contacto: Edwin Armando Buitrago Turca** Grupo de Exhumación e Identificación Humana del Departamento de Criminalística de la DCTI ubicado en la Avenida Calle 24 No. 52 – 01 Bloque T Piso 3. Teléfono: Teléfono: 5803814 / 13962 – 3223653338 **BOGOTÁ - NIVEL CENTRAL** **Contacto: Ángela Viviana Galvis** Grupo de Arquitectura Ingenieros y Topógrafos - Departamento de Criminalística de la DCTI, ubicado en la Carrera 28 No. 18-64 oficina 209/21 sede Paloquemao.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

	Teléfono 3223650872 **SECCIONAL BARRANQUILLA** **Contacto: Vanesa Mercedes Celis Barros** Grupo de Exhumación e Identificación Humana de la Sección de Criminalística ubicado en la CALLE 53 B No 46 - 50 PISO 4 EDIFICIO NELMAR Teléfono: 3146877131 **SECCIONAL CALI** **Contacto: Johanna Ingrid Ospina Borrero** Grupo de Exhumación e Identificación Humana de la Sección de Criminalística ubicado en la CALLE 25 NORTE No 6 A - 11 PISO 10, Edificio Santa Mónica Teléfono: 6023989980 Extensión 23313 - 3175151557 o Nueva sede. Bunker Cali Carrera 10 # 12-16 Piso 4 **SECCIONAL MEDELLÍN** **Contacto: Sandy Liliana Mongui Torres** Grupo de Exhumación e Identificación Humana de la Sección de Criminalística ubicado en la CALLE 80 No 65 -154 Teléfono 5903108 Extensión 44411 – 3164721949
Nota: Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio.	
2.6.	**Forma de Pago**
La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:	
a) **Un primer pago** correspondiente a los mantenimiento preventivo y soporte técnico realizados, durante el período comprendido desde la suscripción del acta de inicio y hasta el mes de agosto de 2026 previa presentación de la factura correspondiente y recibo a satisfacción expedido por el supervisor de la aceptación de oferta (contrato). b) **Un segundo pago** correspondiente a los mantenimiento preventivo y soporte técnico realizados durante el período comprendido entre el mes de septiembre de 2026 hasta la fecha de finalización del plazo de ejecución de la aceptación de oferta (contrato), previa presentación de la factura correspondiente y recibo a satisfacción expedido por el supervisor de la aceptación de oferta (contrato). **Nota 1:** Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, una vez el contratista radique la factura,	

acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020.

Nota 2: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

Nota 3: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.
EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.
2. EL SUPERVISOR, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.
3. EL CONTRATISTA una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y verificación de los documentos y pagos.
Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargo de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.
4. EL CONTRATISTA debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" los documentos soporte de pago.
5. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II.
*Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada". Caso contrario el estado cambiará a "rechazada" e informará al supervisor.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Nota 5 - EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

2.7.	**Supervisión**
La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por:	El Líder Técnico del Grupo de Exhumación e Identificación Humana del Departamento de Criminalística de la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación - CTI, **quien podrá designar profesionales de apoyo a la supervisión.**

Quienes cumplirán con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

3.	**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

3.1	**Cuando no exista pluralidad de oferentes**. *(Si No Aplica, eliminar el texto y colocar N/A)*

La modalidad de selección aplicable para el presente proceso, es la de contratación directa por la causal del Artículo 2 Numeral 4 literal g) de la Ley 1150 del 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece como causal de la modalidad de contratación directa cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio, por ser titular de los derechos de propiedad industrial, o de los derechos de autor o por ser su proveedor exclusivo en el territorio nacional.

Es así que, teniendo en cuenta que los equipos objeto de mantenimiento preventivo y soporte técnico, corresponden a Georradares de la marca GSSI, Que en virtud de lo anterior, **GEODETECTION SOUTH AMERICA SpA** mediante **"CONVENIO DE AGENCIA EN ÁREA DE ANTROPOLOGÍA FORENSE",** suscrito el 23 de abril de 2015 designó a **GEOSENSE SAS** como autorizado para la venta y difusión de los productos de la línea Georradar fabricados por GSSI Inc. en carácter de agente exclusivo para Colombia en el área de antropología forense. Que de acuerdo al numeral 7. Plazo establece que: "El plazo de duración de este convenio será de un año renovables automáticamente por periodos iguales" este convenio se encuentra inscrito en cámara de comercio de Bogotá bajo matricula 023040845 del 26 de mayo de 2025.

Que **GEODETECTION SOUTH AMERICA SpA** autorizado en designar agentes en dichos países, bajo comunicación del 17 de marzo de 2026 de Santiago de Chile certifica que:

*"**GEOSENSE S.A.S.**, con domicilio en la carrera 7 # 127 -48 oficina 1007, Bogotá, DC, tiene un CONVENIO DE AGENCIA EN ÁREA DE ANTROPOLOGÍA FORENSE en el cual GEOSENSE*

SAS está autorizado para la venta y difusión de los productos de la línea Georradar fabricados por GSSI Inc. en carácter de agente exclusivo para Colombia en el área de antropología forense. El convenio está vigente y este convenio tiene una duración de un año renovable automáticamente por periodos iguales.

***GEOSENSE S.A.S.**, está autorizada, para brindar servicios post venta de capacitación en el manejo de GPR (georadar), proceso de datos, soporte, diagnóstico y asistencia técnica. Suministro de consumibles, partes y accesorios de los equipos adquiridos y acompañamiento en proyectos relacionados con GPR vinculados con nuestra marca en Colombia, específicamente en el área forense."*

3.2	**Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión** *(Si No Aplica, eliminar el texto y colocar N/A)*
N/A	
3.3.	**Contrato Interadministrativo** (*Se debe tener presente el objeto de la entidad ejecutora) (Si No Aplica, eliminar el texto y colocar N/A)*
N/A	
3.4.	**Contrato de arrendamiento** *(Si No Aplica, eliminar el texto y colocar N/A)*
N/A	
3.5.	**Contratación de peritos** *(Si No Aplica, eliminar el texto y colocar N/A)*
N/A	

4.	**ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**				
4.1	**Estudio del Sector**				
Para la elaboración del estudio de precios de mercado mediante el Estudio del Sector					
Número	333	De fecha	13	05	2026
El cual estableció el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.					
4.2	**Conclusiones del Estudio del Sector**				

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La modalidad de selección aplicable para el presente proceso, es la de contratación directa por la causal del Artículo 2 Numeral 4 literal g) del de la Ley 1150 del 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece como causal de la modalidad de contratación directa cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio, por ser titular de los derechos de propiedad industrial, o de los derechos de autor o por ser su proveedor exclusivo en el territorio nacional.

La anterior causal se configura teniendo en cuenta que:

V. El artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que NO existe pluralidad de oferentes cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

VI. No obstante, ni el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, ni el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, establecen una tarifa legal para acreditar la exclusividad en el territorio nacional, pues las normas no prevén un medio probatorio específico como el único que tenga valor de convicción para las entidades estatales en la etapa precontractual. Lo que señala la citada disposición reglamentaria es que «Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación». En otras palabras, la

entidad estatal debe hacer un análisis riguroso en la etapa de planeación, para determinar si un proveedor es o no exclusivo en el territorio nacional, pudiendo servirse de los medios probatorios que considere pertinentes y conducentes.

VII. En el marco de la libertad probatoria, la entidad estatal contratante debe analizar el valor de los elementos de los cuales dispone - por ejemplo, de las pruebas documentales, para cotejarlos y concluir si un proveedor, en efecto, es exclusivo en el territorio nacional. Frente a esto último, no basta con que el proveedor goce de exclusividad en el territorio de otro Estado. Se hace imperativo demostrar que es el único que puede proveer el bien o servicio en Colombia3.

VIII. Así las cosas, en el marco de la libertad probatoria, la Fiscalía como entidad estatal contratante se encuentra en la obligación de analizar el valor probatorio de los soportes documentales, para cotejarlos y concluir si un proveedor, en efecto, es exclusivo en el territorio nacional. Para lo cual, la entidad realizó las siguientes gestiones:

a. Teniendo en cuenta que los equipos objeto de mantenimiento preventivo y soporte técnico, corresponden a Georradares de la marca GSSI, cuyo fabricante es **GEOPHYSICAL SURVEY SISTEMS INC**, con domicilio en Estados Unidos de América, quien, a su vez, certificó que **GEODETECTION SOUTH AMERICA SpA,** con domicilio en Santiago de Chile, *"como distribuidor exclusivo para Suramérica en **ARGENTINA, BOLIVIA , BRASIL, COLOMBIA, COSTA RICA, CHILE, ECUADOR, PANAMÁ, PARAGUAY, PERÚ Y URUGUAY** no exclusivo en **BRASIL,** y está autorizada a designar agentes en cada país. El contrato vigente es por un año, con renovación automática, según lo establecido en el mismo"* de acuerdo a certificación marzo 6 de 2026.

b. Que en virtud de lo anterior, **GEODETECTION SOUTH AMERICA SpA** mediante **"CONVENIO DE AGENCIA EN ÁREA DE ANTROPOLOGÍA FORENSE",** suscrito el 23 de abril de 2015, designó a **GEOSENSE S.A.S.**, como autorizado para la venta y difusión de los productos de la línea Georradar fabricados por GSSI Inc. en carácter de agente exclusivo para Colombia en el área de antropología forense. Que de acuerdo con el numeral 7. Plazo establece que: "El plazo de duración de este convenio será de un año renovables automáticamente por periodos iguales" este convenio se encuentra inscrito desde el 26 de mayo de 2015 en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el número 00020823 del Libro XII a nombre de **GEOSENSE S.A.S.**

c. Que **GEODETECTION SOUTH AMERICA SpA** autorizado en designar agentes en dichos países, bajo comunicación del 17 de marzo de 2026, certificó que:

***"GEOSENSE S.A.S.**, con domicilio en la carrera 7 # 127 -48 oficina 1007, Bogotá, DC, tiene un CONVENIO DE AGENCIA EN ÁREA DE ANTROPOLOGÍA FORENSE en el cual GEOSENSE SAS está autorizado para la venta y difusión de los productos de la línea Georradar fabricados por GSSI Inc. en carácter de agente exclusivo para Colombia en el área de antropología forense. El convenio está vigente y este convenio tiene una duración de un año renovable automáticamente por periodos iguales. **GEOSENSE S.A.S.**, está autorizada, para brindar servicios post venta de capacitación en el manejo de GPR (georadar), proceso de datos, soporte, diagnóstico y asistencia técnica. Suministro de consumibles, partes y accesorios de los equipos adquiridos y acompañamiento en proyectos relacionados con GPR vinculados con nuestra marca en Colombia, específicamente en el área forense."*

d. Así mismo se realizó consulta el 6 de abril de 2026 al correo antonio.fontana@geodetection-gpr.com, Antonio Fontana de la empresa GeoDetection LATAM en Chile, como representantes exclusivos para Latinoamérica del fabricante del georradar GSSI quien certificó, mediante correo del 7 de abril, lo siguiente:

[3] Concepto C – 619 de 2021

"...Geodetection LATAM LLC con sede en Weston, Florida, USA, es representante exclusivo para Sudamérica incluyendo Colombia, de Geophysical Survey Systems Inc. (GSSI), con sede en Nashua, NH, USA, fabricante de equipos georadar desde hace más de 50 años.

Geodetection LATAM LLC está autorizada para designar agentes en los diferentes países y en Colombia ha autorizado a GeoSense SAS con domicilio en Carrera 7 # 127-48 Oficina 1007, CP 110121, Bogotá, D.C., para atender en forma exclusiva los requerimientos relacionados con el área forense para la venta de equipos, accesorios y suministro de soporte post venta de ser requerido".

RESULTADO DEL ANÁLISIS DE COSTO BASADO EN LA COTIZACIÓN

Para la elaboración del presente Estudio del Sector, se tuvo en cuenta la cotización presentada por la empresa **GEOSENSE S.A.S.**, con el fin de llevar a cabo el proceso que tiene por objeto ***"REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TÉCNICO DE LOS EQUIPOS GEORRADARES PERTENECIENTES A LOS GRUPOS DE EXHUMACIÓN E IDENTIFICACIÓN HUMANA Y GRUPO DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y TOPOGRAFÍA DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.",*** es asi que, verificado con el área técnica, la oferta cumple a cabalidad con las especificaciones requeridas, garantizando con ello la satisfacción de la necesidad objeto del proceso de selección.

Una vez recibida la cotización se consideró lo siguiente:

- El valor proyectado en el presente análisis corresponde a un valor de referencia y no a un valor absoluto.
- Por otra parte, se identificó el proceso FGN-NC-CD-0090-2025, el cual fue tenido en cuenta para el análisis, dado que sus especificaciones técnicas son idénticas a las del presente proceso. En consecuencia, con el fin de verificar que los valores cotizados se encuentren acordes con las condiciones del mercado, se realizó un análisis comparativo entre la cotización de 2026 y los costos históricos de 2025. Como resultado, se evidenció que el incremento promedio del valor unitario para 2026 es del 4,88 %, comportamiento que resulta consistente con el incremento del IPC proyectado para 2026 (5,10 %) y con el aumento del SMMLV para el mismo año (23 %). (Ver Anexo 1).

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

ANEXO 1

ANÁLISIS DE COSTOS ENTRE COTIZACIÓN 2026 E HISTÓRICOS 2025

REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TÉCNICO DE LOS EQUIPOS GEORRADARES PERTENECIENTES A LOS GRUPOS DE EXHUMACIÓN E IDENTIFICACIÓN HUMANA Y GRUPO DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y TOPOGRAFÍA DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COTIZACIÓN GEOSENSE S.A.S. 2026			CONTRATO 2025 (FGN-NC-CD-0090-2025)			PORCENTAJE DE INCREMENTO
				VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA UNITARIO	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA UNITARIO	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	
GRUPO DE EXHUMACIÓN E IDENTIFICACIÓN HUMANA – BOGOTÁ, D.C. NIVEL CENTRAL										
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TECNICO DEL EQUIPO GEORRADAR SIR4000	UNIDAD	2	$ 14.600.000,00	$ 2.774.000,00	$ 34.748.000,00	$ 13.950.000,00	$ 2.650.500,00	$ 33.201.000,00	4,66%
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TECNICO DEL EQUIPO GEORRADAR DUAL DOBLE FRECUENCIA	UNIDAD	1	$ 14.600.000,00	$ 2.774.000,00	$ 17.374.000,00	$ 13.950.000,00	$ 2.650.500,00	$ 16.600.500,00	4,66%
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TECNICO DEL EQUIPO GEORRADAR SIR3000	UNIDAD	1	$ 14.460.000,00	$ 2.748.600,00	$ 17.208.600,00	$ 13.760.000,00	$ 2.614.400,00	$ 16.374.400,00	5,61%
GRUPO DE ARQUITECTURA INGENIEROS Y TOPOGRAFOS - BOGOTÁ, D.C. NIVEL CENTRAL				TOTAL IVA INCLUIDO		$ 69.317.500,00	TOTAL IVA INCLUIDO		$ 66.175.900,00	4,75%
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TECNICO DEL EQUIPO GEORRADAR SIR4000	UNIDAD	1	$ 14.600.000,00	$ 2.774.000,00	$ 17.374.000,00	$ 13.950.000,00	$ 2.650.500,00	$ 16.600.500,00	4,66%
EQUIPOS GEORRADAR SECCIONAL BARRANQUILLA				TOTAL IVA INCLUIDO		$ 17.374.000	TOTAL IVA INCLUIDO		$ 16.600.500,00	4,66%
5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TECNICO DEL EQUIPO GEORRADAR SIR4000	UNIDAD	1	$ 16.000.000,00	$ 3.040.000,00	$ 19.040.000,00	$ 15.230.000,00	$ 2.893.700,00	$ 18.123.700,00	5,06%
EQUIPOS GEORRADAR SECCIONAL CALI				TOTAL IVA INCLUIDO		$ 19.040.000	TOTAL IVA INCLUIDO		$ 18.123.700,00	5,06%
6	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TECNICO DEL EQUIPO GEORRADAR SIR4000	UNIDAD	1	$ 16.000.000,00	$ 3.040.000,00	$ 19.040.000,00	$ 15.230.000,00	$ 2.893.700,00	$ 18.123.700,00	5,06%
EQUIPOS GEORRADAR SECCIONAL MEDELLÍN				TOTAL IVA INCLUIDO		$ 19.040.000	TOTAL IVA INCLUIDO		$ 18.123.700,00	5,06%
7	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TECNICO DEL EQUIPO GEORRADAR SIR4000	UNIDAD	1	$ 16.000.000,00	$ 3.040.000,00	$ 19.040.000,00	$ 15.230.000,00	$ 2.893.700,00	$ 18.123.700,00	5,06%
TOTAL				TOTAL IVA INCLUIDO		$ 19.040.000	TOTAL IVA INCLUIDO		$ 18.123.700,00	5,06%
				GRAN TOTAL IVA INCLUIDO		$ 143.811.500,00	GRAN TOTAL IVA INCLUIDO		$ 137.147.500,00	4,86%

- El presupuesto se elaboró con base en la cotización presentada por GEOSENSE S.A.S., con fecha del 19 de marzo de 2026.
- Para la elaboración del presente estudio, se tuvo en cuenta la necesidad planteada por el área técnica, así como el valor asignado en el Plan Anual de Adquisiciones.

VARIABLES ECONÓMICAS QUE PUEDEN AFECTAR EL SECTOR

• **Inflación (IPC):** Impacta directamente el costo de bienes y servicios, así como los precios de mantenimiento, repuestos y mano de obra.
• **Salario Mínimo Legal Vigente (SMMLV):** Incide en los costos de personal técnico especializado y servicios asociados al contrato.
• **Tasa Representativa del Mercado (TRM) / Tipo de cambio:** Es relevante cuando los equipos, repuestos o software son importados (como en el caso de georradares), afectando los costos de adquisición y mantenimiento.
• **Costo de repuestos y componentes importados:** Relacionado directamente con el dólar, costos logísticos y disponibilidad en el mercado internacional.
• **Costos de transporte y logística:** Incluye transporte nacional e internacional, seguros, almacenamiento y distribución.
del precio.
• **Costos de licencias, software y actualizaciones tecnológicas:** Especialmente relevante para equipos tecnológicos que requieren soporte continuo.
• **Obsolescencia tecnológica:** La evolución tecnológica puede influir en costos de mantenimiento frente a renovación de equipos.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, bajo estos parámetros indicados y teniendo en cuenta que la Fiscalía General de la Nación requiere "***REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TÉCNICO DE LOS EQUIPOS***

GEORRADARES PERTENECIENTES A LOS GRUPOS DE EXHUMACIÓN E IDENTIFICACIÓN HUMANA Y GRUPO DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y TOPOGRAFÍA DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.", el presupuesto oficial para el presente proceso asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($143.811.500,00)** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar

4.3	**Presupuesto**

De acuerdo con el valor obtenido en el estudio del sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de:

Valor en letras	**CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**
Valor en números	**$ 143.811.500,00**

Incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de:

Nombre del Rubro	Recurso	Valor
FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE EMP Y EF EN LOS GRUPOS DE CRIMINALÍSTICA DE LA FISCALÍA A NIVEL NACIONAL Código C-2901-0800-12-20111D-2901001-02	11	**$ 143.811.500,00**
TOTAL		**$ 143.811.500,00**
(Adicionar las filas que sean necesarias)		

El cual afecta recursos de *(Escoger entre las dos opciones)*.	Funcionamiento		Inversión	**X**

5.	**RIESGOS**

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica (ver anexo N° 1).

6.	**GARANTÍAS**

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato y amparar los perjuicios contractuales que puedan derivarse del incumplimiento de las mismas, se deberá constituir una garantía a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, con NIT 800.152.783-2, que cubra los siguientes amparos:

Tabla 2 - Amparos

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Por el 30% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y ocho (8) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Por el 5% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y tres (3) años más.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Calidad del Servicio	Por el 30% del valor total del contrato.	Por el término de seis (6) meses a partir de la terminación del plazo de ejecución.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el 30% del valor total del contrato	Por el término de un (1) año contado a partir de la terminación del plazo del contrato.

Nota: En virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la modalidad de contratación directa no es obligatorio la exigencia de garantías, sin embargo, se hace exigible su justificación amplia y suficiente.

6.1.	**Responsabilidad Civil Extracontractual**

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar a la entidad y protegerla de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, en cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

Tabla 3 - Amparo Responsabilidad civil extracontractual

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Responsabilidad civil extracontractual, en la cual se incluya expresamente la cobertura por responsabilidad civil contractual para amparar daños a bienes del contratante con ocasión a la ejecución del contrato.	***200 SMMLV***	Por el término de ejecución del contrato

NOTA: En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3 Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de **200** SMMLV es decir sin sublímites.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

7.	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Fiscalía General de la Nación, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

8.	LISTADO DE DOCUMENTOS QUE DEBE ADJUNTAR PARA RADICACIÓN EN LOS PROCESOS *(Señalar con X)*					
GENERALES			Registro Único Tributario (R.U.T).	X	Fotocopia libreta militar	
Formato Estudio Previo	X		Constancia Boletín de Responsables Fiscales, de la Contraloría General de la República. Representante Legal y Sociedad o Contratista.	X	Certificados Académicos.	
Análisis del Sector.	X				Certificaciones laborales y/o experiencia	
Fotocopia cédula de ciudadanía Representante Legal o Contratista	X		Constancia de estar al día en los pagos del sistema de seguridad social y aportes parafiscales, durante los 6 meses anteriores a la suscripción del contrato.	X	Constancia de idoneidad.	
					Examen médico pre-ocupacional.	
Propuesta presentada por el oferente	X		Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, Ley 2097 de 2021, del Representante Legal de la Empresa	X	ARRENDAMIENTO	
Formato Único hoja de vida persona natural y/o jurídica (Sigep).	X		Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, con fecha de expedición no superior a 30 días. En caso de tener revisor fiscal dicha certificación deberá estar firmada por el revisor fiscal.	X	Viabilidad técnica (contratos de arrendamiento).	
Matriz de riesgos	X				Estudio de Seguridad	
Certificación bancaria.	X				Certificado de libertad y tradición	
Certificado Judicial Vigente expedido por la Policía Nacional (PONAL), Representante Legal o Contratista.	X	**PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES**			Avalúo catastral.	
					Estudio de Salud ocupacional – ARL.	
		Estudio de Seguridad				
		Certificación de Inexistencia de Personal			**PROVEEDOR EXCLUSIVO**	
Soporte cumplimiento Ley 2013 de 2019 - publicación declaración de renta y conflicto de intereses.	X	Formato de Bienes y Rentas (para personas naturales).				
		Fotocopia de la Tarjeta Profesional. (Si aplica).				
Certificado de Antecedentes expedido por la Procuraduría	X	Certificado de Antecedentes disciplinarios expedido por el			Certificación de proveedor exclusivo vigente.	X

General de la Nación Representante Legal y sociedad o Contratista.		Consejo Superior de la Judicatura. (Si aplica).			

Se firma a los	16	días del mes de	Junio	del año	2026

Cordialmente,

Firma: _____
EDWIN ARMANDO BUITRAGO TURCA
Director Técnico Grupo de Exhumación e Identificación Humana DCTI

Firma: _____
CAROLINA FORERO MONTEALEGRE
Jefe Departamento de Criminalística DCTI (E)

Firma: _____
Nombre: **JOSÉ LUIS RAMÍREZ HINESTROZA**
Cargo: Director Cuerpo Técnico de Investigación - DCTI

Elaboro: Edwin Armando Buitrago Turca - Director Técnico Grupo de Exhumación e Identificación Humana DCTI.
Elaboro: Leonardo Cruz Suarez - Grupo de Trabajo de Apoyo a la Gestión Contractual y de Gastos Reservados
Reviso: Andrea del Pilar Díaz Rodríguez - Líder Grupo de Trabajo de Apoyo a la Gestión Contractual y de Gastos Reservados

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada